GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 137/2026

De 14 de Julio de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0307-10307 de 17 de diciembre de 2015, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas el establecimiento de hospedaje público turístico denominado **RESIDENCIAL CAPIRA**, cuyo propietario es el señor **JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-112583, ubicado en Vía Interamericana, corregimiento y distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

Que a foja 62 del expediente reposa el Informe de Inspección Técnica emitido por la Dirección Regional de Panamá Oeste, mediante el cual se hace constar que, durante la inspección realizada al establecimiento denominado **RESIDENCIAL CAPIRA**, se verificó que el hospedaje público turístico no se encuentra operando.

Que a foja 153 del expediente consta el Memorando No. 114-4C-113-2025 de 3 de julio de 2026, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá certifica que el establecimiento **RESIDENCIAL CAPIRA** se encuentra paz y salvo con esta institución.

Que mediante Memorando No. 119-1-RNT-M-484-2026 de 6 de julio de 2026, la Dirección de Inversiones Turísticas solicitó la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0307-10307 de 17 de diciembre de 2015, correspondiente al establecimiento de hospedaje público turístico denominado **RESIDENCIAL CAPIRA**, debido a que se comprobó que el mismo no se encuentra operando.

Que la Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, reglamentada por el Decreto No. 17-B de 1 de junio de 1977, establece entre las atribuciones del entonces Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, la facultad de inspeccionar y verificar los establecimientos de hospedaje público turístico, con el propósito de garantizar la clase y calidad de sus instalaciones y de los servicios que ofrecen.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **RESIDENCIAL CAPIRA**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0307-10307 de 17 de diciembre de 2015, correspondiente al establecimiento de hospedaje público turístico denominado **RESIDENCIAL CAPIRA**, cuyo propietario es el señor **JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-112583, ubicado en Vía Interamericana, corregimiento y distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, por haberse comprobado que dicho establecimiento no se encuentra operando.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08839B1B8F9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RESIDENCIAL CAPIRA
Cancelación de Registro

SEGUNDO: INFORMAR al señor **JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-112583, que contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración ante el Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su debida notificación.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/lm
613/2026

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Notificado mediante Edicto No. 046/2026
El Notificado
de 18 de agosto de 2026.

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá 18/11/2026
Fecha